EL NUEVO IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD "CREE" Y SU ALCANCE EN LAS FINANZAS DEL ESTADO

LEONARDO RICAURTE

AUTOR

LUIS GABRIEL FERRER
ASESOR

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

BOGOTÁ, D. C.

OCTUBRE 2013.

RESUMEN

“El CREE” nuevo impuesto en reforma tributaria 2012 buscando equidad , la idea bajar el imporrenta al 25%, crear CREE del 8% mejorando utilidades y recaudo gubernamental, el año 2014 recaudara $51 Billones, baja 8.7 billones, el CREE hace aumentar en $10.1 billones, se incrementa$1.4 billones, los parafiscales bajan a un 16%, 13.5% corresponde a Sena, ICBF y Salud, el CREE lo contribuyen sociedades y personas jurídicas pero excluye a unos, las personas naturales se ven beneficiadas, no cancelan aportes y no cancelan CREE, La destinación del CREE es directa para Sena, ICBF y Salud, pero los años 2013, 2014 y 2015 apoyara a instituciones de educación superior e inversión social, se espera un recaudo superior garantizado por el gobierno lo completara si no se da, finalmente las empresas subieron su impuesto de renta y las intensivas en mano de obra más, continuar evaluando la tributación para mejorar su impacto.

PALABRAS CLAVES

Estado, Reforma Tributaria, “CREE” , Equidad, Impuesto, Renta, SENA, ICBF, Salud, Contribuyentes, Tarifa, Ingresos Fiscales.

INTRODUCCIÓN

El impuesto sobre la renta CREE que significa Contribución Empresarial para la Equidad, es un tributo que impone el estado a las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta con el fin de equilibrar los sectores económicos en cuanto a pagos tributarios, y destinarlos exclusivamente a la contribución de los gastos del I.C.B.F. y el SENA y a partir del 2014 destinar otros recursos al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Se tiene un nuevo impuesto en la ley colombiana, el impuesto CREE, este surge a partir de la última reforma tributaria de 2012. El presidente Santos tenía como propósito hacer una reforma buscando una reducción de impuesto así mismo una equidad entre la riqueza y el pago de los impuestos, en este sentido empezó a evolucionar la reforma tributaria, la cual ha gustado, pero se ven muchas adiciones de artículos lo cual no muestra una evolución en el estatuto y muestra un panorama igual. El impuesto CREE es algo nuevo en la reforma tributaria 2012, así mismo reciente para el estatuto tributario que lo hace más grande, definitivamente en Colombia se tendrán que seguir manejando muchas normas.

El CREE es un nuevo impuesto que obliga únicamente a las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta a pagar, el proyecto de reforma establece con exactitud cuáles son las rentas exentas utilizadas. Resulta interesante conocer ¿cómo la

aplicación del impuesto sobre la renta para la equidad CREE mejora las utilidades de las empresas colombianas y su actuación en las finanzas del estado?

¿Será justo o no será justo? ¿El propósito del estado si se cumple? ¿Si estamos siendo más equitativos como estado? Es claro que parte del propósito del impuesto sobre la renta CREE es que los bien ricos sean los que más paguen y los de bajos recursos no tengan que pagar tantos impuestos. La intención es muy buena, técnicamente consiste en reducir el impuesto de renta de un 33% a un 25% y aplicar el impuesto nuevo CREE del 9% los tres primeros años y luego bajara al 8%. Este nuevo impuesto mejorara el recaudo del estado colombiano.

El presente ensayo se basa en el nuevo impuesto de renta para la equidad CREE, la reforma tributaria del 2012, la implementación del mismo hasta la exoneración a ciertas sociedades y personas jurídicas. Como el análisis del nuevo impuesto la Renta para la Equidad (CREE) hasta hora se inicia y su aplicación está en proceso, en este ensayo se realiza al final el comparativo sobre la aplicación de la norma y la carga impositiva que debe pagar en tasas, el antes y el después de la aplicación del impuesto permite establecer las bondades de la normas para las empresas y como su aplicación conduce al fin que pretende el gobierno la generación de nuevos empleos cabe anotar que las reformas aplicadas por gobiernos anteriores no se desarrolló la generación de empleo como lo esperaba los creadores de las mismas normas.

El Nuevo Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad “CREE”

Y Su Alcance En Las Finanzas Del Estado

El objetivo general es analizar como la aplicación del impuesto sobre la renta para la equidad CREE mejora las utilidades de las empresas colombianas y su actuación en las finanzas del estado. De acuerdo al concepto del CREE expuesto en la ley No. 1607 del 26 de Diciembre de 2012. Art 20 el impuesto CREE es el que pagan las personas jurídicas y las sociedades contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, para beneficiar a los trabajadores, al desempleo y a la inversión social.

Concretamente el CREE es el impuesto aplicado sobre la renta adoptado por el gobierno en la última reforma del 2012, con el fin principal de encaminar los sectores hacia una equidad económica, teniendo en cuenta la exoneración del pago de los parafiscales, aportes al SENA, al ICBF y Servicio de Seguridad Social en Salud SSSS a las personas jurídicas que tengan máximo un empleado devengando más de 10 salarios mínimos, los obligados a pagar el impuesto CREE son las sociedades y las personas jurídicas declarantes del impuesto de renta. La tarifa del Impuesto CREE se estableció en un 8% sobre la utilidad fiscal, con el fin de reemplazar el 13.5% que sobre su carga laboral pagan las empresa por trabajadores que ganan menos de diez salarios mínimos legales vigentes en tema de aportes parafiscales (2% SENA, 3% ICBF, y 8,5% Aportes a salud del empleador).

El hecho generador del impuesto CREE se ubica donde las personas jurídicas obtienen ingresos que puedan incrementar su patrimonio, constatando con la base gravable establecida ya

que es diferente del impuesto de renta común, mencionado por el Articulo 21 de la Ley 1607 de 2012sobreque el hecho generador del impuesto sobre la renta para la equidad CREE conforma la generación de ingresos que sean dispuestos para incrementar el patrimonio de los contribuyentes en el año o período gravable.

La Base Gravable es diferente a la depuración sobre una base especial distinta a la que tiene el impuesto de renta. La del impuesto CREE es:

Ingresos brutos del año excluyendo la ganancia ocasional
(-) devoluciones, rebajas y descuentos
(-) ingresos no constitutivos de renta
(-) costos
(-) Las deducciones sin incluir las donaciones, contribuciones a fondos mutuos de inversión, las deducciones especiales por ciencia y tecnología, medio ambiente y activos fijos reales productivos y las deducciones por agotamiento del sector minero.
(-) Rentas exentas del Pacto Andino, los recursos de los fondos de pensiones, los títulos y bonos hipotecarios, cartera VIS.
Para los años 2013 a 2017 La utilidad en la enajenación de predios destinados a fines de utilidad pública (artículo 207-2, numeral 9 E.T)
(=) Base Gravable (no podrá ser inferior al 3 % del patrimonio líquido del contribuyente en el año anterior con los factores de depuración de la renta presuntiva)
(X) Tarifa del 8 % para los años 2013 al 2015 será del 9 %
(=) Impuesto sobre la renta CREE

IMPUESTO DE RENTA PARA LA EQUIDAD CREE **FUENTE:** Ley 1607 de 2012

En la reforma tributaria del 2013, el Congreso analizó y aprobó el proyecto relacionado con la equidad para Colombia, el cual fue expedido bajo la ley 1607 de Diciembre 26 de 2012 y entro en vigencia el 1ro de enero de 2013 impactando a todos los ciudadanos, especialmente a las sociedades y a las personas jurídicas. Esta reforma tributaria tuvo por objeto principal la generación de empleo y la disminución de la brecha de la desigualdad económica, y su

contenido comprendió los impuestos a personas naturales, impuestos a las sociedades, la reforma de IVA, ganancias ocasionales y normas anti evasión y anti elusión.

El CREE está dentro de los impuestos para las sociedades, enlazado con el impuesto a la renta el cual se disminuyó y en contraparte se creó el impuesto para la equidad. El gobierno ha encaminado sus últimas reformas al aumento del recaudo y con muy poco énfasis en la generación de empleo, la reducción de la pobreza y desigualdad, a diferencia de esta última reforma que pretendió mejorar las condiciones tributarias propensas a lo laboral.

Mediante la Ley 1607 de 2012 se expidieron normas en materia tributaria y otras prácticas, como se mencionaba anteriormente con dos puntos fundamentales, la generación de empleo y la reducción a la desigualdad. Para conseguir el primer punto se constituyó el impuesto CREE cuyos sujetos pasivos son las sociedades y las personas jurídicas de cualquier naturaleza contribuyentes del impuesto de renta, pero la base para su cálculo es diferente a la base del impuesto de renta por el sistema común, la tarifa para los próximos tres años es del 9% luego en el año 2016 la tarifa es del 8%. Se exonero a las sociedades de nómina inferior a 10 salarios mínimos de los aportes parafiscales, el gobierno lo hizo con la intención de reducir de costos de la nómina para que se generen nuevos empleos y al mismo tiempo redujo la tarifa del impuesto de renta de un 33% a un 25%.

Para cumplir con el segundo punto fundamental referente a la reducción de la desigualdad clasifico a las personas naturales en dos categorías: los Empleados y los Trabajadores por cuenta propia, los empleados contempla la personas asalariadas e independientes, para estos se

estableció el impuesto sobre la renta llamado IMAN que significa Impuesto Mínimo Alternativo Nacional en el cual la base gravable se contempla en una tabla que es progresiva y para los que reciben menos de 4.700 UVT se estableció el impuesto sobre la renta llamado IMAS que significa impuesto Mínimo Alternativo Simple en el cual el empleado cancela Impuesto voluntariamente siendo exonerado del impuesto de la renta ordinaria y la renta presuntiva; Para los trabajadores por cuenta propia si aplica el impuesto de renta basado en el sistema ordinario, estos también pueden acogerse alternativamente al IMAS.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dio a conocer el Decreto 862 del 26 de Abril de 2013 donde se reglamentó parcialmente la ley 1607 del 2012, por el cual se estableció el mecanismo de retención, se aclaró de conformidad con el Art. 20 los sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad CREE los cuales son las sociedades, personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, también se estableció la tasa de retención aplicable para cada una de las sociedades según su actividad económica.

En seguida el Presidente de la Republica a través del Decreto 1102 de 28 del Mayo de 2013 modifico el inciso 1 del artículo 4 del Decreto 862 de 2013con el fin de certificar los plazos para presentar las declaraciones de retención en la fuente correspondientes a los meses del año 2013 y las tarifas cancelar el valor respectivo por concepto del CREE.

A través del Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013 el Presidente de la Republica modifico y dejo reglamentado parcialmente los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 1607 de 2012, en los cuales aclara quienes son y quienes no son los sujetos pasivos del impuesto en este caso las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades declaradas zonas francas y los usuarios calificados sujetos a la tarifa especial del impuesto de renta del 15% establecido en el estatuto tributario, los que no deben continuar pagando los aportes parafiscales y la salud; de igual manera estableció que desde el 1 de septiembre de 2013 todos los sujetos pasivos tendrán la calidad de autorretenedores, según su actividad económica le corresponde una tasa distinta de autorretención, y por último el art. 3 de este decreto menciona las fechas para presentar la declaración y hacer el pago de los contribuyentes cuyos ingresos brutos fueron superiores a 92.000 UVT.

El impuesto sobre la renta para la equidad "CREE" se implementó a partir del 1 de enero de 2013, con base en los articulo 29 a 33 del proyecto de reforma tributaria, el CREE es responsabilidad de todas las sociedades y demás personas jurídicas y asimiladas contribuyentes responsables del impuesto sobre la renta, en términos generales a todas las personas que declaran renta se les debe realizar una retención a título de CREE, es importante mencionar que se tiene una anotación y esta hace referencia a esas empresas que están cobijadas balo la ley 1429 de 2010 es decir esas empresas que tiene una serie de beneficios en cuanto a lo que tiene que ver con conceptos laborales por ejemplo descuento en el pago de parafiscales o en el pago de renta, dice la norma que no es motivo de exoneración es decir que se les debe efectuar la retención en la fuente sin ninguna contemplación especial, puesto que el decreto 862 del 2013 no los exonera.

No se debe retener impuestos a título del CREE a las entidades sin ánimo de lucro, específicamente las cooperativas, corporaciones, fundaciones, asociaciones, cajas de compensación familiar y asimiladas, las zonas francas preestablecidas antes del 31 de diciembre de 2012 o aquellas que hayan radicado la solicitud de zona franca a la misma fecha anterior, Igualmente los hospitales, los sindicatos, municipios, superintendencia, unidades administrativas, los no contribuyentes del impuesto a la renta y a las personas naturales.

Los aportes parafiscales fueron desmontados en las sociedades y personas jurídicas donde sus empleados devenguen menos de 10 SMLMV, siempre y cuando tengan dos o más empleados, es decir estarán exentos de pagar los parafiscales de SENA e ICBF y en el caso de los aportes a salud estas empresas no pagaran el 8.5% que le corresponde al empleador.

La base gravable para la retención es el 100% facturado antes de IVA, las tarifas de retención se establecen de acuerdo a la actividad principal de cada empresa especificada en el RUT de la misma según decreto 862, se debe aplicar las tarifas correspondientes del 0.30%, 0.60% o 1.5%. La declaración y pago de este impuesto se divide en dos grupos dependiendo del monto de los ingresos brutos a 31 de Diciembre de 2012, cuando fueron iguales o superiores a 92.000 UVT deberá presentarse mensualmente y si fue inferior deberá presentarse en forma cuatrimestral de acuerdo al último número del NIT especificado en cada empresa, el formulario para la declaración es aquel que dispone la DIAN.

Los Agentes retenedores que deben efectuar la retención a titulo de CREE son las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de

jubilación e invalidez, los consorcios, las personas jurídicas, las sociedades de hecho, personas naturales comerciantes que en el año inmediatamente anterior tuvieren un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a 30.000 UVT es decir $781.470.000. Los agentes retenedores son todas las Sociedades o personas jurídicas contribuyentes o declarantes del impuesto de renta.

La destinación específica del impuesto CREE será para los programas de Inversión social, para beneficiar a la población usuaria más necesitada, es decir población que esté a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. Y a partir del 10 de enero de 2014, el CREE se destinará a la financiación del Sistema de Seguridad Social en Salud en inversión social, reemplazando el monto equivalente que aportaban los empleadores por aportes parafiscales para los mismos fines. Del ocho por ciento (8%) de la tarifa del CREE,2.2 puntos se destinarán al ICBF, 1.4 puntos al SENA y 4.4 puntos al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Las sociedades y personas jurídicas contribuyentes del impuesto CREE fueron exoneradas del pago de aportes parafiscales y a partir del 1 de enero de 2014 no pagaran el aporte del régimen contributivo en salud, igual aplica para las personas naturales que empleen dos o más trabajadores, la exoneración aplica sobre los trabajadores que ganan menos de 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Ante esta exoneración muchos empleadores se detendrán a analizar la posibilidad de pactar la remuneración por menos de 10 SMMLV, para reducir su carga laboral.

La implementación de este impuesto inicio a partir del 1 de enero de 2013, vale la pena dar un vistazo atrás y revisar el efecto que ha tenido la implementación del impuesto CREE desde un enfoque empresarial y gubernamental, el instrumento de recaudo más la traumática reglamentación expedida por el gobierno ha resultado ineficiente; la parafiscalidad que siempre ha detenido la generación de empleo se reemplazó por el CREE que apunta a las utilidades de las empresas intensivas de capital y de elevadas ganancias, estas compañías dejaron de aportar el 13.5% sobre los salarios de su personal y, a cambio, aportan el 8% de su renta a la financiación del Sena, ICBF y la salud de sus trabajadores, se nota una reducción en los gastos de la empresa, traslada los costos de personal a los gastos por impuestos, quedando el 5.5% para la generación de empleo.

El eje principal de la reforma fue eliminar los parafiscales sobre las cargas laborales y sustituirlo por el impuesto sobre los ingresos empresariales para incentivar el crecimiento del empleo, así empezó el CREE, que inicio con una tarifa del 9 por ciento y luego en el 2015 será del 8 por ciento. El Congreso lo acepto, con que el Gobierno dijera que no es un gravamen adicional, sino es el cambio como una fuente de financiación y se llegaría a una redistribución de la riqueza: los más rellenos en empleo pagarían menos y los de mayores ingresos más, con la idea de garantizar que los beneficiarios obtengan los mismos recursos, pero distinto, sin castigar la creación y formalización de empleo. El nuevo gravamen 'sustituyo' los aportes patronales y esto contribuyó a que los contribuyentes no tuvieran que hacer el aporte ICBF y SENA con el pago del impuesto de renta simultáneamente, ya que estarían pagando dos tributos, algo grave para los empleadores, mas sin embargo, el sistema de transición sí parece estar generando duplicación en el pago de impuestos.

La ley exigió, en distintos escenarios, la exoneración de aportes del Sena y el ICBF a partir de la segunda mitad del 2013, cuando sea instaurado la retención del impuesto CREE. Sin embargo, hay que seguir haciendo los aportes por salud por todo el 2013, para el 2014, los empleadores tendrán que presentar la declaración del CREE del 2013 y la liquidarán sobre su utilidad. Siendo así verdaderamente en el ejercicio 2013 que pagaron 'doble' contribución al Sena e ICBF durante los 6 primeros meses del 2013, y por salud durante todo el año. Pagarán una vez como lo venían haciendo y otra al declarar y pagar el CREE.

Revisando como impacta en los empresarios contribuyentes, la renta para la equidad – CREE creado a partir del 1 de enero de 2013 que aumenta la carga de impuestos, se puede afirmar que los empresarios nivelaran la carga tributaria del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE a través de la reducción de ocho puntos porcentuales en la tarifa del tradicional impuesto sobre la renta, sin embargo, ese pronóstico carece de verdad cuando se pasa a analizar otros factores en forma cuantitativa y cualitativa. La situación que se presenta al calcular la base gravable del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE es diferente a otras, debido a que se establece depurando las deducciones expresamente señaladas en el artículo 22 de la ley 1607 de 2012, dentro de las cuales no se encuentra la deducción por inversión en activos fijos reales productivos, la cual si se aplica para los inversionistas, adicionalmente a lo anterior tampoco existe deducción por concepto de pagos a los aportes parafiscales ya que estos recursos son armados con el gasto de nómina no deducible del impuesto CREE, revisando en el cuadro

CONCEPTOS	ANTES	DESPUÉS	CREE
Ventas	100.000	100.000	100.000
Costos de ventas	60.000	60.000	60.000
Deducciones (aportes $1.000)	20.000	19.000	19.000
Inversión activos fijos	10.000	10.000	0
Base gravable	10.000	11.000	21.000
Tarifa	33%	25%	9%
Impuesto	3.300	2.750	1.890

Ejemplo: Aplicación Liquidación Impuesto CREE FUENTE: Seminario Reforma Tributaria

En este ejemplo los aportes de Sistema salud y parafiscal no pagados, ni sujetos a deducción son de $1.000, después de la reforma se observa que la base gravable aumenta de $10.000 a $11.000 resultando un impuesto sobre la renta a pagar de $2.750, sumándole el impuesto CREE que según el Estatuto Tributario en su artículo 158-3 no autoriza restar la deducción por inversión en activos fijos reales productivos dando como resultado un impuesto a pagar de $1.890; finalmente se evidencia que el impuesto CREE aumenta la carga a pagar por concepto de impuestos.

El análisis a este impuesto CREE impacta la tasa de impuesto de renta con una disminución pero la carga tributaria con un aumento, lo cual para los empresario es un costo más alto que no satisface ni al empresario ni a la generación de empleo. Entrando en detalle para el año 2013 la tarifa de la renta es del 25% para las sociedades, para decir igualmente como impacta las finanzas empresariales y del Estado, se sustituye por el no pago de los aportes parafiscales a favor de ICBF, SENA y al sistema de seguridad social en salud de los empleados que ganan menos de 10 SMMLV, es decir el valor de $5.895.000 para el 2013 por parte del empleador.

Realmente esta cambio en políticas de impuesto, el de sustituir los aportes parafiscales deducibles de la base gravable del impuesto sobre la renta y con el nuevo impuesto CREE no deducibles, varia la base gravable sobre la cual se practica la liquidación del impuesto sobre la renta y determina un valor de impuesto a pagar más alto, se puede demostrar en el siguiente ejemplo:

Conceptos	**Contabilidad**	**Sin reforma**	**Con reforma**	**CREE**
Ingresos	$ 100.000	$ 100.000	$ 100.000	$ 100.000
Costos	$ 70.000	$ 70.000	$ 70.000	$ 70.000
Gastos/deducciones	$ 20.000	$ 20.000	$ 19.011	$ 19.011
Utilidad/base graba	$ 10.000	$ 10.000	$ 10.989	$ 10.989
Tarifas nominales		33%	25%	9%
Imporrenta		$ 3.300	$ 2.747	$ 989
Tarifas efectivas-impuesto/utilidad		33%	27%	10%

A partir de lo anterior se puede mencionar que la suma del impuesto sobre la renta y el impuesto sobre la renta para la equidad da un resultado superior al del impuesto sin reforma que representa el 37% de sobre utilidad, se ve que es superior a la tarifa de impuesto sobre la renta, nuevamente se recalca sobre el aumento de la carga en pago de impuestos, todo debido a la disminución de la base gravable.

Se aprobó el impuesto sobre la renta para la equidad CREE y todo se veía claro y beneficiosos, los parafiscales que han obstaculizado el crecimiento del empleo por falta de recursos para constituirlo se reemplazaron por el impuesto sobre las utilidades de las empresas, y este castigo a la intensivas de capital, pero en la práctica las cosas no resultaron tan beneficiosas porque ahora las compañías en promedio pagan mucho más impuesto de renta antes que la reforma tributaria por eso que se mencionaba anteriormente, “La Base Gravable” y se evidencia

claramente que las empresas con mayor cantidad de mano de obra sufren un incremento tarifario en el pago del impuesto de renta, se alcanza a percibir un aumento de 1 a 2 puntos porcentuales en ese impuesto de renta, adicional sin tener en cuenta el aumento en la tasa del impuesto CREE que para el 2013, 2014 y 2015 será del 9%, así que para la renta renta hay que añadir otro 1,2 punto porcentual.

Totalizando este aumento de puntos porcentuales en la tarifa efectiva de impuesto a la renta en promedio para las empresas aumentara casi cinco puntos porcentuales a raíz de tal reforma tributaria del 2012, este nuevo proceso implicara mayores costos para las empresas, y desde el punto de vista general el CREE se calcula en base a los pagos realizados por los contribuyentes en cambio anteriormente se recaudaba y se destinaba directamente, Total en las condiciones que vive Colombia actualmente el "CREE no parece ser un gran negocio para las empresas ni generar nuevos empleos

Al analizar este nuevo tributo se dificulta asegurar que los ingresos mantendrán el crecimiento económico del SENA y el ICBF, sin embargo al revisar las cifras inyectadas para el ICBF, los ingresos correspondientes a aportes de empleados privados de menos de 10 salarios mínimos, que para 2013 se estimaron en 2,3 billones, sustituidos por 2,2 puntos del impuesto para la equidad "CREE" que se están estimando en 2,6 billones, reflejando un aumento. En el caso del SENA, los aportes se estimaron en 1,2 billones, y sustituidos por el CREE con participación porcentual de 1.4 pasan a ser 1,6 billones. Aparentemente el incremento en los ingresos para los beneficiados es positivo y adicional cabe tener en cuenta un abono de parte del gobierno por dos puntos porcentuales con base en la inflación, afortunadamente ya está pensado

como mantener recursos en crecimiento para el SENA y el ICBF y como protegerlos contra algunas disminuciones, es decir los recurso que salen destinados para el SENA y el ICBF crecen al ritmo que crece la fuerza laboral, aproximadamente entre un 3% y un 4%, al sustituir este ingreso por el que resulta de la participación sobre las utilidades de las empresas es favorable en la medida que el impuesto de renta sobre las empresas crezca, y revisando cifras estadísticas de años anteriores ha crecido a una tasa cercana al 7% en los últimos cinco años, esto claramente constituye una gran fuerza económica para el SENA y el ICBF, lo cual no afectara su funcionamiento y su autonomía, clave para el crecimiento del país.

CONCLUSIONES

En este nuevo escenario mencionado anteriormente el recaudo efectivo del CREE se puede ver afectado porque realmente este depende de las utilidades, el patrimonio o la renta líquida o presuntiva y esta puede ser muy variable. En cambio, el aporte parafiscal que venían pagando las empresas siempre se paga con seguridad, pues las empresas nunca dejan de pagarlo para no correr riesgos de salud o pensiones con sus trabajadores los cuales si no asume la empresa, es bueno proponer al gobierno que evalué esto

No existe base mínima para practicar la retención, lo cual generará bastantes inconvenientes en los pagos pequeños realizados a contribuyentes sobre la cual debe practicarse esta retención, lo cual incrementará las retenciones asumidas por parte del agente retenedor.

Las personas naturales no se encuentran sujetas al impuesto sobre la Equidad CREE, teniendo en cuenta que sus ingresos no superen como comerciantes 30.000 UVT por lo tanto no se debe practicar retención alguna por este concepto al momento del pago o abono en cuenta.

La empresa objeto del trabajo mejora sus utilidades al no pagar los parafiscales pues hace un ahorro del 34% y en caso de tener un empleado con un salario que esté por encima de 10 SMLMV también se obtiene un ahorro aunque en menor cuantía.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución política de Colombia. 1991. Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.

Sánchez, Camilo. Ponencia para primer debate de la reforma tributaria 2012. Congreso de la Republica

Ley 1607 de 2012, Reforma Tributaria 2012, Ministerio de hacienda y Crédito Público.

Decreto No. 0862 "Reglamentación parcial de la ley 1607 de 2012 Ministerio de hacienda y Crédito Público, 26 de abril de 2013.

Resolución 076 "Prescribiendo el formulario 360 para presentar la declaración de retenciones por CREE" Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales, Mayo de 2012.

Decreto No. 1828 "Nueva Reglamentación al CREE de la ley 1607 de 2012 Ministerio de hacienda y Crédito Público, 2013.